

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3077/2025	La Junta de Gobierno Local	19/06/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3077/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista el expediente incoado por el ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: MAYORES, DIVERSIDAD FUNCIONAL, DEPENDENCIA, ACCESIBILIDAD, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA E IGUALDAD, tras la providencia de la de fecha 27 de marzo de 2025, para la concesión de una SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado por el pleno con fecha 26 de diciembre de 2024, entrando definitivamente en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de 31 de enero de 2025).

Resultando que en dicho presupuesto figuran consignados créditos específicos para la Concesión de una Subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:



Entidad Beneficiaria:	Asociación Española Contra el Cáncer		
DNI / CIF:	G-28197564		
Representante:	Andrés Juan Orozco Muñoz		
DNI Representante:	42013624F		
Dirección:	C/ San Francisco nº5, 7ª planta, Santa Cruz de Tenerife		
Importe Subvención:	8.000 €	Aplicación Presupuestaria	231.00.489.05
Denominación aplicación	Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro		
Objeto / Finalidad:	Fomentar la colaboración del Ayuntamiento con esta entidad para la prestación de recursos en mejora de la calidad de vida de las personas empadronadas en el municipio que estén afectadas por la enfermedad del cáncer, así como de la población en general		

Resultando que figura expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía 2025-0038, de 10 de enero de 2025, subvención nominativa Asociación Española Contra el Cáncer con el siguiente desglose:

Acción	Aplicación		Descripción	2025
	Prog.	Econ.		
3.1	23100	48905	Subvención nominativa Asociación Española Contra el Cáncer	8.000€

Visto que obra en el expediente documento de retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.25.0.02054 por importe de 8.000,00€ en la aplicación presupuestaria 2025.23100.48905.

Considerando que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,



en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) n) servicios sociales.

Igualmente, el artículo 25. 1 y 3 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, atribuye la titularidad a los municipios en materia de servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.

El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria recoge en su apartado b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”, por ello, esta área considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”. Entendiéndose como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto, como recoge el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Considerando que el expediente de concesión, en este caso, de la concesión nominativa se deberá ajustar a preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora. (BOP nº 86 del 14/06/2006).

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 50.1 especifica que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Visto que el Convenio a suscribir por el Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER con CIF G-28197564, tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, para colaborar en la financiación de los servicios y programas que se prestan a pacientes oncológicos de este municipio, durante la anualidad 2025, a través del Proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON CÁNCER Y SU FAMILIA EN GUÍA DE ISORA", siendo el periodo objeto del convenio el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la finalidad será la de apoyar a la Entidad Beneficiaria en la ejecución del Proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON CÁNCER Y SU FAMILIA EN GUÍA DE ISORA", a través del cual se presta atención directa a personas afectadas por cualquier tipología de cáncer, que residan en el municipio de Guía de Isora, implementándose las siguientes actuaciones:

- Valoración integral de las necesidades que plantea la persona con cáncer o su familiar a través de la entrevista inicial para citar o derivar al servicio correspondiente.
- Atención psicológica a los enfermos de cáncer y a sus familiares, con independencia de la fase de la enfermedad.
- Atención social que permita a los enfermos compensar las pérdidas derivadas de la enfermedad y los tratamientos.
- Mantener un recurso de fisioterapia oncológica para ayudar a los pacientes a afrontar su tratamiento y mejorar las secuelas derivadas de éste.
- Trasladar a las personas con cáncer que lo precisen al centro hospitalario de referencia para recibir tratamiento oncológico o asistir a consultas médicas.
- Realizar una la actividad terapéutica del Programa Acuático para prevenir el linfedema en las personas que lo precisen el municipio de Guía de Isora.

Resultando que la presente subvención cumple con los requisitos del artículo 2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:



- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Visto que desde el Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de fomentar la colaboración con entidades que prestan recursos a colectivos vulnerables, ya que los recursos específicos en esta materia suelen prestarse en la capital de la isla, lo que dificulta su acceso a los vecinos de Guía de Isora, principalmente por la lejanía y las deficiencias en los medios de transporte público y la precariedad económica, muchas veces derivada por la propia enfermedad, los objetivos se han plasmado a su vez en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de esta Entidad.

Resultando que se justifica la concesión de esta subvención nominativamente, al tratarse de la única asociación que trabaja activamente y de forma integral en la lucha contra de cualquier tipo de cáncer, abarcando la esfera física, social, psicológica y terapéutica, por lo que se ve innecesario convocar este tipo de subvención con carácter de concurrencia competitiva, por simplificar los trámites y la agilidad en la concesión de la misma. Por otra parte, parece no justificarse la concurrencia competitiva, atendiendo a que:

- Se da la circunstancia constatable, que la asociación que nos ocupa desarrolla una serie de programas y actividades únicos en el tratamiento y mejora del estado de salud al sufrir o tras haber superado la enfermedad del cáncer, lo cual no justificaría la concurrencia competitiva.
- La Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, privada y declarada de utilidad pública en 1.970, que lleva trabajando más de 70 años en la lucha contra el cáncer, por lo que tiene una experiencia contrastada en la materia.

Visto que la concesión de la presente subvención no establece una relación contractual entre esta corporación y la asociación sin ánimo de lucro. La aportación económica que recibirá la entidad no puede calificarse como contrato, porque el vínculo que les une no es oneroso. El objeto del convenio no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio, ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, “cliente” que se encarga, y otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta a objetivos compartidos. Como se ha apuntado con anterioridad, la aportación económica debe entenderse como subvención sometida a la normativa dónde se regulen éstas, cumpliendo con lo dispuesto en los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2 para considerar una aportación con el carácter de subvención. Por lo tanto, el origen de las obligaciones que asumen las partes mediante la firma del correspondiente convenio, tiene su sostén en la regulación normativa mencionada en los puntos anteriores de esta Providencia.



Teniendo en cuenta que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y que la Asociación Española Contra el Cáncer aporta al expediente declaración de responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancias prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impidiera obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Resultando que en el expediente nº 2810/2025 consta que la Asociación Española Contra el Cáncer ha presentado la documentación justificativa de la subvención nominativa concedida por este Ayuntamiento en el ejercicio 2024, y que por resolución de Alcaldía nº 2025-1260 de fecha 25/04/2025 se acuerda aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Española Contra el Cáncer con CIF G28197564, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/2024, por importe de 8.000,00 euros, cuya documentación obra en el expediente de concesión nº 3642/2024.

Resultando que la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto nº 2023-2022 de 04/07/2023, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local, la siguiente competencia: "Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro."

Visto el Informe favorable del área gestora emitido el 04/06/2025.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 06/06/2025 obrante en el expediente de su razón.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2076 de 10 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 12 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad: Asociación Española Contra el Cáncer

CIF: G-28197564

Importe: 8.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 231.00.489.05

Objeto/Finalidad: Fomentar la colaboración del Ayuntamiento con esta entidad para la



prestación de recursos en mejora de la calidad de vida de las personas empadronadas en el municipio que estén afectadas por la enfermedad del cáncer, así como de la población en general

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer, por importe de 8.000,00 € para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto y anexos se adjuntan.

CUARTO: La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de BIENESTAR SOCIAL: MAYORES, DIVERSIDAD FUNCIONAL, DEPENDENCIA, ACCESIBILIDAD, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA E IGUALDAD, a la Secretaría municipal, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del convenio aprobado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

En Guía de Isora, en la fecha de la última firma electrónica del margen izquierdo

COMPARECEN

De una parte, **Doña ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI ***9114**, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Guía Isora (CIF N° P3801900F), asistida de la Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto.

De otra parte, **D. Andrés Juan Orozco Muñoz**, mayor de edad, con DNI ***1362** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER con CIF G-28197564**, a la que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) n) servicios sociales.

El Ayuntamiento de Guía de Isora al amparo la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, en su artículo 1 apartado 1, dispone que es objetivo de la misma “promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales”, siendo que en el artículo 25 se atribuye competencias a los municipios.



Igualmente, el artículo 25. 1 y 3 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, atribuye la titularidad a los municipios en materia de servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.

El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria recoge en su apartado b) *La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social*”, por ello, esta área considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participen en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Este Gobierno Municipal considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales, y que garantizan el apoyo y la integración de las personas más vulnerables.

Que La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad benéfico – asistencial, sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, constituida legalmente desde el año 1953, y declarada de utilidad pública en 1970. Que, de conformidad con sus Estatutos, la finalidad de la Asociación es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en un futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario asistencial.

Que el presupuesto municipal de gastos de 2025 recoge en la aplicación presupuestaria 231.00.489.05 “Subvención Nominativa Asociación Española Contra el Cáncer” por importe de 8.000 €. Esta subvención también figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038, de 10 de enero de 2025:

Acción	Aplicación		Descripción 2025
	Prog.	Econ.	
3.1	23100	48905	Subvención nominativa Asociación Española Contra el Cáncer 8000 €

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2025, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2025, para impulsar el Proyecto “*ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON CÁNCER Y SU FAMILIA EN GUÍA DE ISORA*”, a través del cual se implementan los servicios de los que se benefician pacientes oncológicos de este municipio:

1.- Valoración integral de las necesidades que plantea la persona con cáncer o su familiar a través de la entrevista inicial para citar o derivar al servicio correspondiente.

En esta entrevista se obtiene la información básica del caso, se pregunta por el nivel de distrés que la persona percibe y se determinan las repercusiones que la enfermedad ha ocasionado a nivel familiar, social, laboral y económico. A través de esta exploración de necesidades se establece el servicio al que se va a derivar y la prioridad en la respuesta.

2.- Atención psicológica a los enfermos de cáncer y a sus familiares, con independencia de la fase de la enfermedad.

Esta atención se dirige tanto a las personas con cáncer como a sus familiares para abordar todos los aspectos relacionados con la enfermedad y su tratamiento, con independencia del tipo de diagnóstico y de la fase en la que se encuentren, trabajando también en casos de diagnóstico genético, así como con supervivientes que tienen secuelas a largo plazo y que se enfrentan con las revisiones. La atención se puede desarrollar en formato individual o grupal, cuando las necesidades a cubrir pueden ser trabajadas mediante un protocolo de actuación dirigido a objetivos terapéuticos concretos (afrontamiento del duelo, familiares de personas en proceso de tratamiento, etc.).

3.- Atención social que permita a los enfermos compensar las pérdidas derivadas de la enfermedad y los tratamientos.

Este servicio se dirige tanto a las personas con cáncer como a sus familiares para abordar las consecuencias que la enfermedad y su tratamiento han ocasionado en sus condiciones sociales, laborales y económicas. Además de las actividades básicas desarrolladas por un equipo de atención social (información, valoración, orientación, coordinación y derivación), la Asociación Española Contra el Cáncer cuenta con recursos propios para el abordaje de las situaciones de vulnerabilidad en las que se pueden encontrar las familias atendidas. Entre ellos destacan las ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos sobrevenidos como consecuencia de la enfermedad y su tratamiento, así como otras necesidades básicas que no puedan atenderse debido al impacto económico que el cáncer ha causado en el núcleo convivencial.

4.- Mantener un recurso de fisioterapia oncológica para ayudar a los pacientes a afrontar su tratamiento y mejorar las secuelas derivadas de éste.

El servicio de Fisioterapia Oncológica, Hematológica y de Cuidados Paliativos pretende mejorar la calidad de vida de las personas en proceso oncológico activo o tras haber finalizado los tratamientos, y haberse derivado de éstos, secuelas físicas que pueden dificultar la recuperación de la persona y su reincorporación a las actividades habituales de su estilo de vida.



Los objetivos que persigue son:

- Prevenir la aparición de secuelas.
- Mejorar y tratar las secuelas físicas existentes.
- Educación para la salud. - Prevención y tratamiento específico del linfedema.
- Prevención y tratamiento específico de secuelas urogenitales.

Se desarrolla en el municipio de Adeje al contar con instalaciones y aparatos y material necesario para el correcto desarrollo de las sesiones.

5.- Trasladar a las personas con cáncer que lo precisen al centro hospitalario de referencia para recibir tratamiento oncológico o asistir a consultas médicas.

Esta actividad coordinada por el departamento de Atención Social se dirige a las personas con cáncer que residen en los municipios del sur de la isla de Tenerife y que reciben tratamiento oncológico o deben acudir a las consultas derivadas de este proceso en el Hospital Universitario de Canarias o en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria. Este recurso cumple con el objetivo de cubrir los costes del desplazamiento hasta el centro hospitalario desde zonas alejadas, considerando tanto el importante gasto económico que supone, como el sobreesfuerzo que realizan los acompañantes cuando el paciente no puede trasladarse por sus propios medios, pero además facilita este traslado atendiendo a las necesidades de las personas con cáncer por los efectos secundarios del tratamiento.

Los pacientes de del municipio de Guía de Isora deben trasladarse por sus propios medios hasta el punto de encuentro, que se establece en la parada de guaguas “Los Perfumes” ubicada en la Avenida Isora, en Guía de Isora Casco, lugar donde comienza la ruta. Una vez en marcha, el vehículo se detiene en las paradas habilitadas, hasta su llegada al Hospital. El trayecto de vuelta se realiza a las 13:30 horas, horario estimado. El vehículo realiza las mismas paradas que en el trayecto de ida, finalizando su retorno en lugar habilitado situado en el término municipal de Guía de Isora.

6.- Realizar una la actividad terapéutica del Programa Acuático para prevenir el linfedema en las personas que lo precisen el municipio de Guía de Isora.

Esta actividad consiste en la realización de ejercicio específicos en el agua, supervisados por una fisioterapeuta y que tienen como objetivo la prevención del linfedema, una de las principales secuelas de la cirugía del cáncer de mama. Los objetivos que se persiguen son:

- Mejorar la calidad de vida de los/as pacientes operados/as de cáncer de mama.
- Prevenir la aparición del linfedema.
- Mejorar la movilidad del brazo.
- Reducir la inflamación y dureza en caso de aparición del linfedema.
- Enseñar al paciente sobre los cuidados que precisa el brazo.
- Favorecer la creación de una red social satisfactoria.
- Mejorar la adaptación a los cambios en la imagen corporal.

Las personas de Guía de Isora realizan esta actividad en la piscina ubicada en Santiago del Teide por motivos de obra en la piscina municipal.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas empadronadas en el municipio que estén afectadas por la enfermedad del cáncer.



SEGUNDA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2025 está prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad, en el importe que se indica:

- Entidad: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
- CIF: G-28197564
- Importe: 8.000€
- Aplicación presupuestaria: 231.00.489.05
- Retención de crédito: 2.25.0.02054 emitido el 28/03/2025

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Ejecutar el Proyecto presentado por la Entidad Beneficiaria, que fundamenta la concesión de la subvención, estimándose el coste de la ejecución del mismo en el municipio de Guía de Isora en 8.000€, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar la actividad subvencionada, cumpliendo con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- c) Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad subvencionada, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- j) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.



- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.
- l) La entidad beneficiaria, es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas usuarias que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa, **8.000 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

Será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; siendo para ello necesario la comunicación al Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La concesión de esta subvención habrá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo entre el **1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.**

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de mantenimiento de la sede donde se ejecuten los servicios vinculados al Proyecto *“ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON CÁNCER Y SU FAMILIA EN GUÍA DE ISORA”* (gastos de suministros de luz y agua, teléfono, limpieza y material de oficina).
- b) Gastos de transporte exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad: gastos de combustible, seguro y reparaciones de los mismos.
- c) Gastos de personal exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad. A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite estar dado de alta en la seguridad social, RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) (antiguos TC1 y TC TC2); y el pago de la misma.

No serán subvencionables todos aquellos gastos no relacionados anteriormente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

La modificación de destino o circunstancias de la propuesta contenida en el proyecto presentado por la beneficiaria requerirá la previa autorización del órgano concedente. Asimismo, deberá hacerse constar todos y cada uno de los gastos, con sus correspondientes pagos justificativos, sin que pueda, en este caso, suplirse por ningún otro documento, salvo que se trate de un organismo público, en cuyo caso puede emitirse certificación por el órgano que tenga atribuida la fe pública o el responsable del gasto.

Deberá siempre acompañarse relación de beneficiarios, a cuyo efecto bastará indicar el documento nacional de identidad, con omisión del nombre de la persona.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de 8.000 euros, se podrá abonar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria (Anexo I – Modelo de Aceptación de Subvención) en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:



- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

En el caso de que la Entidad Beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. **La Entidad Beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive.**

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 8.000€.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

a) Una memoria de actuación de La Entidad Beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II – Justificación de subvención personas jurídicas).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo III – Cuenta justificativa), que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre de la Entidad Beneficiaria de la subvención.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

c) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.



El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en este convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Asimismo, el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

NOVENA. - GARANTÍAS.

No se exigen garantías en el presente procedimiento.

DÉCIMA. – PUBLICIDAD.

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Guía de Isora.

DECIMOPRIMERA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Perderá el derecho a la subvención, y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en la Ley 38/2023, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo II -Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones



En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOSEGUNDA. – VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma del mismo hasta el 31 de marzo de 2026 (finalización del plazo para presentar la documentación justificativa), sin que exista posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados, y se hayan realizado en el periodo subvencionable, comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de extinción anticipada, la Asociación deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de conclusión, y en los términos establecidos en la cláusula octava, procediéndose en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, o pérdida del derecho al cobro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoprimer.

DECIMOTERCERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOCUARTA. – SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad Beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad Beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad Beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, SMS, WhatsApp, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones, así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione el área de Bienestar Social a la Entidad Beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la Entidad Beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DECIMOCTAVA. – ANEXOS.

- Anexo I - Modelo de Aceptación de Subvención.
- Anexo II - Modelo de Justificación de Subvención Personas Jurídicas y Cuenta Justificativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA	EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

SOLICITANTE

Denominación de la Entidad o nombre del/la beneficiario/a					DNI/CIF/NIE				
Calle					Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.
Correo electrónico					Localidad				
Código Postal	Provincia				Teléfono				

REPRESENTANTE

Nombre o razón social					DNI/CIF/NIE				
Calle					Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.
Correo electrónico					Localidad				
Código Postal	Provincia				Teléfono				

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN

Objeto de la subvención
Importe de la subvención.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

☐ ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora (P3801900F) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, en el Convenio formalizado o en el acuerdo de concesión, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP num.86 del 14/06/2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

- ☐ No haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ☐ No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.



Anexo 1

- ☐ NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, ☐ **SOLICITA** el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente que figura en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Guía de Isora

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- ☐ Que el beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.
- ☐ Que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Guía de Isora (**P3801900F**) a recabar de las Entidades correspondientes los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar dicho extremo de amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guía de Isora
- ☐ Que el beneficiario ha notificado al Ayuntamiento de Guía de Isora la documentación prevista en el reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora (en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y del presupuesto económico).

Firma del/la beneficiario/a

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar

en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describe de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describe de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS

1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

☒	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
-------------------------------------	---

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante:





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:



MEMORIA ECONÓMICA

1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

[illegible]

AUTOMÁTICO)



Cód. Validación: 6JFTTHPENWGPANSZAE7LHOT2
Verificación: <https://guiaelsora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA
	A

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

